

RESOLUCIÓN TEL-249-11-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO


Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de CAMACHO MOLINA FRANKLIN ROLANDO y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de CAMACHO MOLINA FRANKLIN ROLANDO. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

 Secretaria Nacional de Telecomunicaciones		INFORME TECNICO CONCESION DE FRECUENCIAS				DGGER ITGER-2014-0223				
CODIGO DEL CONCESIONARIO:										
1855259										
PAGOS A EFECTUAR:										
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 16.70				TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 12.58						
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Privado				TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo						
NOTAS:		1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.								
CIRCUITO 1										
CARACTERISTICAS TECNICAS										
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	150.18750	155.18750	12.50	10.00	11K0F3E1M	SEMIDUPLEX	24 HORAS	TUNGURAHUA - COTOPAXI	16.70	12.58
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad			Latitud	Longitud	
1	SNT0201	REPETIDOR-001	TUNGURAHUA	AMBAYO	CERRO LLANTAYOMA			1°58.7'S	78°37'03.0"W	
2	SNT000832	FLJA-001	TUNGURAHUA	AMBAYO	LAS UVAS SAN URB. SANTA ELENA CASA 3			1°14'22.1'S	78°38'15.03"W	
ESTACIONES REPETIDORAS (1)										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azmut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC248341	SNT0201	NACIONAL S.M.	+DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-750	901.40	

ESTACIONES FIJAS (1)											
No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimuth (°)	Pol.	Equipo		RNI	
1	HC248343	FLIA-001	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8,18	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100			
ESTACIONES MOVILES (3)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC248342	MOTOROLA PRO-5100	2	HC248344	MOTOROLA PRO-5100	3	HC248345	MOTOROLA PRO-5100			
ESTACIONES PORTATILES (9)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC248346	MOTOROLA PRO-5150	2	HC248347	MOTOROLA PRO-5150	3	HC248348	MOTOROLA PRO-5150	4	HC248349	MOTOROLA PRO-5150
5	HC248350	MOTOROLA PRO-5150	6	HC248351	MOTOROLA PRO-5150	7	HC248352	MOTOROLA PRO-5150	8	HC248353	MOTOROLA PRO-5150
9	HC248354	MOTOROLA PRO-5150									

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 12 de Mayo de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL